

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FERIADOS

06 120 Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se contará a fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. En los órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fijan un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50 Ptas.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde). S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 317 de 13 Nbre.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr: S. M. el Rey (que Dios guarde.) se ha servido disponer, a partir del día 15 de los corrientes, los funcionarios públicos prestarán los servicios del empleo que ejerzan en la oficina a cuya plantilla de personal pertenezcan, todos los días laborables y sin interrupción alguna, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1923.—Primo de Rivera.—Señor...

(«Gaceta» núm. 315 de 11 de Nbre.)

Segunda sección

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.703.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

Expropiación.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el Boletín Oficial número 212, fecha 6 de Septiembre último, para expropiación en Bullas de las fincas que han de ser ocupadas por el trozo 1.º de la Sección 4.ª del ferrocarril de Fortuna á Caravaca, he acordado con esta propia fecha:

1.º Declarar reconocida implícitamente la necesidad de la ocupación por los propietarios, toda vez

que en el plazo fijado para presentar reclamaciones no se hizo oposición alguna á dicha necesidad; y 2.º Que en su vista ha de procederse á la fijación de las fincas ó parte de ellas que deban ser expropiadas, así como á su valoración; y al efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios para que en el término de ocho días comparezcan ante el Sr. Alcalde de Bullas, á fin de hacer la designación del Perito legal que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la Ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881, entendiéndose por Ministerio de la Ley que si dentro de los ocho días no lo nombrasen ó si el designado no tuviese las condiciones legales, se conforman los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Lo propietarios ausentes tendrán precisamente en Bullas representante legal que nombrarán en plazo de doce días como previene el artículo 39 del Reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto de que si transcurridos los doce días no lo nombrasen se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Lo que para conocimiento de aquellos á quienes afecta se inserta en este periódico oficial.

Murcia 10 de Noviembre de 1923.

El General Gobernador civil, Federico Baesa.

Número 2.687.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Pastos.—Jumilla.

El día 7 de Diciembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la primera subasta para el arriendo durante el presente año forestal del aprovechamiento de pastos en los montes del citado pueblo números 55 al 73 inclusive de los no exceptuados de la desamortización, con derecho á pastar en ellos 2.290 reses de ganado lanar y 514 de cabrío, bajo el tipo de tasación de tres mil ciento treinta y tres pesetas, rigiendo para los actos de subasta y para la ejecu-

ción del aprovechamiento las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este Boletín Oficial del día 5 de Septiembre de 1921; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta se celebrará la segunda diez días después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El rematante abonará en la Habilitación de este Distrito forestal la cantidad de doscientas onces pesetas setenta y ocho céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de «entrega» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Murcia 8 de Noviembre de 1923. —El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 2.677.

SECCION PROVINCIAL DE PÓSITOS ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Calasparra, que se expresará y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 14 al 19 de Octubre último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del R. D. de 24 de Diciembre de 1909, con lo advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 40 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 7 de Noviembre de 1923. —El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombre de los deudores ó sus causahabientes	Fechas de las alegaciones.	Principal é intereses Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
1	Pascual Moya Soler.	10 Octubre 1922.	525 20	26 26	551 46

CANTIDADES ADEUDADAS

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1923 se considerarán caducadas el día 1.º de Enero de 1924 haciéndose la declaración reglamentariamente

(CONTINUACION)

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
742	Cartagena.	La Retaguardia.	D. Francisco Martínez Galinsoga.	Hierro.	6 »	6	6	36 »	
743	Id.	El Porvenir.	D. Pio Wandosell.	Ignorado.	15 »	552	82	80	
744	Id.	Bi-ques.	Luis Canthal.	Hierro.	6 »	5	30	»	
746	La Unión.	La Manolita.	Pio Wandosell.	Plomo.	15 »	850	127	50	
747	Cartagena.	El Juanito.	Juan Jorquera.	»	»	621	93	15	
748	La Unión.	Gertrudis.	D.ª Carmen Bofarull.	Hierro.	6 »	1.569	94	14	
750	Id.	San Lorenzo.	D. Juan Salmerón Ramos.	Plomo.	15 »	13	195	»	
751	Cartagena.	Gaviota.	Mancomunidad M. Zapata é Hijos.	Hierro.	6 »	12	72	»	
754	La Unión.	La Escondida.	D. Hilarión Rous.	»	»	828	49	68	
755	Id.	Uno.	Pio Wandosell.	»	»	412	24	72	
758	Cartagena.	Teodosia.	Luis Canthal.	»	»	5	30	»	
760	La Unión.	Tricornio.	Juan Martínez Pagán.	»	»	6	36	»	
764	Cartagena.	La Concepción.	Camilo Gilabart.	»	»	8	48	»	
765	Id.	Nuestra Señora de los Angeles.	Empresa Minera C. Caloman y C.ª	»	»	8	48	»	
770	Id.	El Cansancio.	D. Juan Jorquera.	»	»	2.171	180	26	
772	La Unión.	Segundo Globo.	Pio Wandosell.	»	»	1.768	106	08	
775	Cartagena.	Boabdil.	Pablo Nogués.	»	»	779	46	74	
782	Id.	Vulcano.	Juan Jorquera.	Ignorado.	15 »	9	135	»	
788	Id.	Independiente.	Condominio Minero Cierva.	Hierro.	6 »	1.219	73	14	
789	La Unión.	La Cierva.	Mancomunidad Minera Cierva.	»	»	1.336	80	16	
790	Cartagena.	El Faro.	Condominio Minero Cierva.	»	»	8	48	»	
791	Id.	La Lealtad.	El mismo.	»	»	0	180	»	
793	La Unión.	Oportunidad.	D. Francisco Martínez Galinsoga.	»	»	6	36	»	
794	Cartagena.	San Guillermo.	Cecilio Enthoven.	»	»	12	72	»	
799	La Unión.	Esperanza.	Mariano Bueno Martínez.	Ignorado.	15 »	262	39	30	
800	Id.	La Resucitada.	Joaquín Moreno Marín.	Hierro.	6 »	10	60	»	
801	Id.	Segundo Peregrino.	D.ª Brigida Sandoval.	»	»	1.125	67	50	
806	Cartagena.	San Luis.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya	»	»	9	54	»	
808	Id.	El Angel.	D. Juan Dorda Bofarull.	Plomo.	15 »	643	96	47	
810	Id.	La Comedia.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	Hierro.	6 »	6	36	»	
811	Id.	Arcangel San Gabriel.	D. Gabriel López.	»	»	4	24	»	
813	Id.	Las Gemelas.	Mariano García Valladolid.	»	»	10	60	»	
814	Id.	Permuta.	D.ª Brigida Sandoval.	»	»	5	75	»	
816	Id.	La Luz.	Condominio Minero Cierva.	»	»	656	39	36	
817	Id.	El Martillo.	El mismo.	»	»	9	54	»	
820	Id.	El Yunque.	El mismo.	»	»	10	60	»	
825	La Unión.	Lucila.	D. José Murcia Pérez.	»	»	12	72	»	
829	Cartagena.	San Diego.	Sociedad G. de Industria y Comercio.	»	»	22	132	»	
830	Id.	San Pablo.	D. Cecilio Enthoven.	»	»	35	210	»	
832	La Unión.	La Revolución.	Manuel Muñoz Pallicer.	Plomo.	15 »	9	135	»	
841	Id.	Luisa y Eduardo.	José Casanova Martínez.	Hierro.	6 »	6	36	»	
842	Id.	La Ocasión.	Sociedad Anónima Angelita.	Plomo.	15 »	12	180	»	
846	Cartagena.	El Temple.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »	25	150	»	
848	La Unión.	Virgen de los Dolores.	D. Pio Wandosell.	»	»	12	72	»	
851	Id.	Tablero.	Angel Bruna.	»	»	6	36	»	
856	Cartagena.	Vaticinio.	Jacinto Domenech.	Plomo.	15 »	427	25	62	
859	La Unión.	San Fulgencio.	D.ª Brigida Sandoval.	»	»	628	94	20	
860	Id.	Mirant.	D. Federico Moreno Sandoval.	Hierro.	6 »	865	51	90	
861	Cartagena.	Urano.	Sebastián Pérez García.	Plomo.	15 »	21	315	»	
862	Id.	Loca del Capellán.	Sociedad San Fulgencio.	Hierro.	6 »	350	21	»	
865	Id.	Virgen del Grao.	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Plomo.	15 »	1	15	»	
866	Id.	Diccionario (Demasia).	Los mismos.	»	»	002	0	30	
872	Id.	Elisa.	Sociedad La Alternativa.	Hierro.	6 »	79	474	»	
873	Id.	Oxford.	La misma.	»	»	31	186	»	
875	Id.	Carnaval de Venecia (D.ª)	Sociedad de Potencia á Potencia.	»	»	008	0	48	
876	Id.	El Cielo (id).	D. Antonio Campoy.	Plomo.	15 »	018	2	70	
880	Id.	San Cristóbal.	Antonio López Arteseros.	Hierro.	6 »	9	54	»	
881	Id.	Noé.	El mismo.	»	»	6	36	»	
882	Id.	La Cruz.	Antonio Moreno Gallego.	»	»	9	54	»	
883	Id.	San Marcial.	Juan Martínez Conesa.	»	»	12	72	»	
890	Id.	Africana (D.ª)	Sociedad U. E. de Explosivos.	Plomo.	15 »	133	19	95	
891	Id.	Nuevo Olvido.	D. José Francisco Hernández.	Hierro.	6 »	6	36	»	
894	Lorca.	Angelita.	Juan Frías.	Azufre.	»	464	27	84	
896	Id.	San Andrés 2.º	El mismo.	»	»	4	24	»	
899	Id.	San Andrés.	Andrés Teulón Hermoso.	Hierro.	»	24	144	»	
903	Id.	San Agustín.	Simón Aguirre.	»	»	8	48	»	

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo el canon. Ptas. Cts.	Superficie Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
904	Lorca.	San Antonio.	D. José Antonio Márquez.	Hierro.	6 »	12	72 »
910	Id.	San Antonio.	Joaquín Luna Sordi.	»	»	24	144 »
912	Id.	El Abuelo.	Francisco Fernández Luna.	»	»	18	108 »
915	Id.	Amparo.	Pedro Sastre Alcaraz.	Azufre.	»	5	30 »
924	Id.	San Bartolomé.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	»	419	62 85
926	Id.	Britania.	D. Alejandro Marín.	»	»	10	60 »
930	Id.	Santa Cruz de Caravaca.	Sociedad Eytier Benitez.	Azufre.	»	517	31 02
931	Id.	Catalina.	D. Angel Elul.	Plomo.	15 »	12	180 »
934	Id.	La Casualidad.	Juan Frias.	Azufre.	6 »	8	48 »
935	Id.	Los Cazadores.	Salvador Vera Asensio.	Hierro.	»	16	96 »
937	Id.	Virgen del Carmen.	Pedro José López García.	»	»	6	36 »
939	Id.	San Carlos.	El mismo.	»	»	22	72 »
949	Id.	Constancia.	D. Juan Frias.	Azufre.	»	5	30 »
950	Id.	Concha.	D.ª Juana Quiñonero.	Hierro.	»	16	96 »
951	Id.	Segunda Virgen del Carmen.	D. Pedro José López García.	»	»	12	72 »
953	Id.	Divina Pastora.	Sociedad Eytier Benitez.	Azufre.	»	601	36 06
954	Id.	Ntra. Sra. de los Desamparados.	D. Juan Frias.	»	»	56	33 72
955	Id.	Dos Amigos Inseparables.	El mismo.	»	»	6	36 »
957	Id.	Dolores.	D. Antonio María Marín.	Hierro.	»	16	96 »
959	Id.	El Diluvio Universal.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	»	»	22	132 »
960	Id.	Segunda Esperanza.	D. Juan Frias.	Azufre.	»	1.019	61 14
961	Id.	Eugenio 2.º	Compañía Franco-Española.	»	»	6	36 »
962	Id.	Emilio 2.º	La misma.	»	»	12	72 »
964	Id.	La Encarnación.	D. Antonio López García.	Hierro.	»	15	90 »
967	Id.	Virgen de la Encarnación.	Francisco Jiménez Escobar.	Ignorado.	15 »	301	120 15
969	Id.	Franco Hispana.	Alejandro Marín.	Hierro.	6 »	15	90 »
971	Id.	San Francisco de Paula.	Juan Frias.	Azufre.	»	1.334	80 04
972	Id.	La Felicidad.	Compañía Franco-Española.	»	»	360	2.160 »
974	Id.	La Fè.	D. Pedro Méndez Egea.	Hierro.	»	840	50 40
975	Id.	San Francisco.	Antonio Marín Marín.	»	»	12	72 »
985	Id.	2.ª Virgen de las Huertas.	Juan Frias.	Azufre.	»	472	28 32
987	Id.	La Hormiga.	Jesualdo Golf.	Hierro.	»	13	78 »
991	Id.	Isabel la Católica.	Antonio Marín Marín.	»	»	4	24 »
995	Id.	Santa Isabel.	José Antonio Martínez.	»	»	44	264 »
999	Id.	San José.	Sociedad Maravillas.	Azufre.	»	819	49 14
1.003	Id.	San José.	D. José Alcaraz Granero.	Manganeso.	»	15	90 »
1.004	Id.	San Juan Bautista.	Juan Frias.	Azufre.	»	12	72 »
1.005	Id.	San José 2.º	Compañía de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 »	10	150 »
1.007	Id.	Juan y Teresa.	Idem Minas de Hierro de Morata.	Hierro.	6 »	5	30 »
1.009	Id.	Los Lobos.	D. Antonio Marín Marín.	»	»	5	30 »
1.010	Id.	San Miguel.	Angel Elul.	Plomo y cinc.	15 »	12	180 »
1.022	Id.	Nicanora.	Antonio Marín Marín.	Hierro.	6 »	10	60 »
1.023	Id.	Horacio.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Cobre.	15 »	12	180 »
1.027	Id.	El Olvido.	D. Mariano Campoy García.	Hierro.	6 »	18	108 »
1.028	Id.	Por si acaso.	Sociedad Eytier Benitez.	Azufre.	»	419	25 14
1.029	Id.	Perla.	D. Juan Frias.	»	»	419	25 14
1.038	Id.	El Pepito.	Sociedad Minera de Hierro de Morata.	Hierro.	»	20	120 »
1.039	Id.	El medio.	D. Pedro Guerrero Guevara.	»	»	30	180 »
1.048	Id.	Reservada.	Juan Frias.	Azufre.	»	6	36 »
1.051	Id.	Tercera Rosalia.	El mismo.	»	»	6	36 »
1.054	Id.	San Ramón.	Simón Aguirre.	Hierro.	»	8	48 »
1.055	Id.	Rafael.	Alejandro Marín.	»	»	6	36 »
1.057	Id.	Santa Rita.	Fulgencio Palomera.	»	»	70	420 »
1.062	Id.	Rubi.	Rodolfo Doggio.	»	»	21	126 »
1.064	Id.	San Simón.	Sociedad San Pedro Abanto.	»	»	8	48 »
1.065	Id.	El Solitario.	D. Asensio Fernández Zamora.	Plomo.	15 »	6	90 »
1.068	Id.	Sorpresa.	Compañía de la Cuesta de Gos.	Ignorado.	»	6	90 »
1.070	Id.	Sergia.	D. Salvador Vera Asensio.	Hierro.	6 »	12	72 »
1.076	Id.	Triunfo de la Cruz.	Sociedad Triunfo de la Cruz.	»	»	20	120 »
1.078	Id.	Trinidad.	Idem Minera y M. de Peñarroya.	Cobre.	15 »	13	195 »
1.084	Id.	Vulcano.	D. Juan Gangoiti.	Hierro.	6 »	6	36 »
1.089	Id.	La Viña.	Antonio Marín Marín.	»	»	13	78 »
1.091	Id.	Carmelita.	José Hernández Muñoz.	»	»	12	72 »
1.097	Id.	Juanito.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 »	5	75 »
1.098	Id.	La Pepita.	La misma.	»	»	894	134 10
1.132	Id.	La Prevención.	D. Francisco Asensio Ferrándiz.	Hierro.	6 »	24	144 »
1.134	Id.	Cuatro Amigos.	Francisco Hernández.	»	»	10	60 »
1.135	Id.	Asunción.	Juan Frias.	Azufre.	»	4	24 »
1.137	Id.	Isaac.	Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	Hierro.	»	615	36 90
1.157	Id.	Anita.	Jacinto Alcaraz.	»	»	22	132 »
1.159	Id.	Jorquina.	Salvador López.	»	»	6	36 »
1.160	Id.	San Vicente Ferrer.	Sociedad Minas de Hierro de Morata.	»	»	15	30 »
1.162	Id.	Proserpina.	D. Jacinto Alcaraz.	»	»	4	24 »
1.184	Id.	La Caridad.	Angel Fernández Zamora.	»	»	12	72 »
1.185	Id.	El Pepito.	El mismo.	»	»	17	102 »
1.199	Id.	La Bermeja.	Juan Gangoiti.	»	»	12	72 »
1.221	Aguilas.	San Antonio de Padua.	Sociedad La Gemela.	»	»	763	114 45
1.224	Id.	San Antonio.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Plomo.	15 »	964	144 60
1.226	Id.	San Bernardo.	D. Gabriel Jiménez Dato.	»	»	12	18 »
1.228	Id.	Continuación.	Juan García González.	Hierro plata.	»	838	125 70
1.229	Id.	El Castillo.	D.ª Isabel Perona.	Hierro.	6 »	12	72 »
1.236	Id.	La Despreciada.	Sociedad La Gemela.	Plomo.	15 »	419	62 85
1.237	Id.	Los Dolores.	Idem La Isabela.	»	»	879	131 85
1.238	Id.	Esperanza.	Idem Lomo de Bas.	»	»	675	101 25
1.239	Id.	La Emilia.	Idem La Isabela.	»	»	469	70 35
1.242	Id.	Santa Fé.	Compañía Minera de la Cuesta de Gos.	Hierro.	6 »	6	90 »
1.243	Id.	San Francisco.	D. Antonio Jiménez Escobar.	Plomo.	15 »	15	90 »
1.246	Id.	Santa Isabel.	Patricio Gil Zapata.	»	»	12	180 »
1.253	Id.	La Plata.	Sociedad La Isabela.	»	»	535	80 25
1.254	Id.	Patrocinio.	Idem La Providencia.	»	»	421	62 15
1.256	Id.	Nuestra Señora del Patrocinio.	D. Patricio Gil Zapata.	»	»	12	180 »

(Se continuará).

Octava sección.

Número 2.656.

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Justicia municipal.

Debiendo procederse en el corriente año y para los cuatro siguientes, según determina la disposición transitoria primera del Real decreto de 30 de Octubre último, a la renovación de los Jueces municipales y suplentes de los pueblos de la provincia de Murcia que a continuación se expresan, se hace así público por medio del presente anuncio, a fin de que los que aspiren a tales cargos y se hallen comprendidos en el art. 2.º del mencionado Real decreto puedan presentar las oportunas solicitudes en los Juzgados de primera instancia respectivos, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, hasta el día 15 de Noviembre actual.

Pueblos de la provincia de Murcia a que afecta la próxima renovación de Jueces municipales y suplentes.

Cehegin, Moratalla, Fuente Alamo de Murcia, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura, Lorca, Las Torres de Cotillas, Lorquí, Molina de Segura, Mula, Pliego, Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Mazarrón, Totana y Yecla. Albacete 5 de Noviembre de 1923. —El Secretario del gobierno, Félix A. Valdés.

Número 2.725.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Edicto

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, que penden en este Juzgado a instancia del Procurador Don José Martínez Cutillas, en nombre de Don Pascual Lucas Conesa, contra Don Adolfo Moreno Mondéjar, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha, sacra a la venta en pública subasta por término de ocho días, los bienes siguientes embargados a dicho ejecutado.

Una máquina de coser sistema Singer, de pie; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Un armario guardarropa; tasado en ciento cincuenta pesetas.

Un lavabo de señora con tablero y lejas de mármol; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

Una mesa de comedor para ocho cubiertos; tasada en treinta pesetas; y

Una consola painadora con tablero y lejas de mármol, armario en su parte inferior y espejo en la superior; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Asciende la total tasación de los bienes reseñados a la suma de setecientos cincuenta y cinco pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día veintiocho del mes actual a las once; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar par-

te en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor total de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y dichos bienes se encuentran en poder del depositario Don Silverio Lucas Conesa, de esta vecindad, con domicilio en el Pasaje de Zabalburu número seis, segundo.

Murcia doce de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Pablo M. Sánchez.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 2.720.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE CIEZA

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de Cieza.

Hago saber: Que en méritos de procedimiento judicial sumario, promovido ante este Juzgado, por Don Pedro María Lorenzo, en nombre de Doña Clara Lorenzo Bosch y Don Antonio María Oliver, contra Don Pascual Asenat Ibañez, sobre reclamación de setenta y cinco mil pesetas e intereses, he acordado sacar a segunda y pública subasta, la siguiente finca:

Pesetas.

Una casa habitación, hoy destinada a Casino, en la ciudad de Yecla y su calle de San Francisco número veintitrés, compuesta de tres pisos con diversas oficinas y un pequeño patio descubierto y corral, ocupando una superficie de seiscientos doce metros cuadrados; linda derecha entrando, plaza de Castelar, antes de San Francisco; izquierda, casa de los herederos de Vicente Martínez García y cuerdas y casa propia de Doña Clara Lorenzo, y por la espalda, con patio y cochera de la citada señora; cuya finca ha sido tasada en cien mil pesetas. . . . 100.000

La subasta tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia el día veinte del próximo Noviembre a las once de la mañana, sirviendo de tipo para la misma, el setenta y cinco por ciento de la cantidad que ha sido aquella tasada, ó sean setenta y cinco mil pesetas, sin que pueda admitirse postura inferior al mismo, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, el consignar en el Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo mencionado; advirtiéndose que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes preferentes si es que los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cieza a veintiséis de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Antonio Bellod.—Evaristo Casado.

Número 2.649.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALICANTE

Requisitoria.

García Abellán Catalina, hija de Antonio y de Gertrudis, de estado soltera, profesión sirvienta, de 20 años de edad, natural de Murcia, domiciliada últimamente en Alicante, calle de Sagasta núm 36, procesada por hurto, núm. 25 de 1923, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde.

Alicante 27 de Octubre de 1923.—José Pozuelo.—El Secretario, P. H., Platón Fernández Ruiz.

Número 2.505.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE VELEZ RUBIO

Requisitoria.

Molina Ros Juan (a) Mete, de 30 años de edad, hijo de Francisco y Antonia, soltero, natural y vecino de Lorca (Murcia), diputación de Zarcilla de Ramos, donde residió últimamente, jornalero, sin instrucción, procesado por hurto, en causa seguida en este Juzgado con el número 3 de 1920, comparecerá en término de diez días en dicho Juzgado a constituirse en prisión; apercibido de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Número 2.542.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

García Cabrero Ginés (a) Media Atoba, hijo de Pedro, domiciliado últimamente en Murcia, en la Raya, procesado en causa núm. 177 de 1923, por el delito de lesiones, seguida en este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resalten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 11 de Octubre de 1923.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Sánchez.

Número 2.552.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA INCLUSA

Requisitoria.

San Juan Nicolás Expósito Pedro, natural de Murcia, de estado soltero, profesión albañil, de 38 años de edad, hijo de padres desconocidos, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mediodía Grande número 12, procesado por robo, comparecerá en término de 10 días ante el Sr. Juez y se ruega a todas las autoridades las busca y captura de referido procesado.

Madrid 15 de Octubre de 1923.—Santiago de la Guardia.—El Secretario, Angel Anguio.

Número 2.541.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

García Pedro y Sánchez Pérez Juan, domiciliados últimamente en esta ciudad, comparecerán ante este Juzgado para recibirles declaración en causa instruida sobre estafa.

Lorca 20 de Octubre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.606.

Don Joaquín Jiménez Martínez, Agente Recaudador ejecutivo del repartimiento de la villa de San Javier.

Certifico: Que no han satisfecho sus descubiertos por el concepto del repartimiento vecinal, a pesar de haberles requerido al pago en la forma que determina el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los contribuyentes de esta villa que figuran en la relación.

Y para que el Sr. Alcalde ordene el apremio de primer grado a fin de proceder ejecutivamente contra estos deudores.

San Javier 29 de Octubre de 1923.—Joaquín Jiménez.

Providencia:

De conformidad a lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100 sobre el principal, los deudores a que se refiere la anterior certificación.

San Javier 29 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Ignacio Mercader.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887.

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inscripción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.